

**DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo así como 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán, la que suscribe Diputada Karem Faride Achach Ramírez de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN en materia de emprendimiento con perspectiva de género** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día Internacional de la Mujer se conmemora para hacer conciencia sobre la desigualdad y discriminación que aún vivimos en todo el mundo. Es un día para reflexionar sobre el papel fundamental que tenemos en nuestra sociedad y la importancia de defender nuestros derechos.

Hemos presenciado importantes avances, tal es el caso de este Poder Legislativo, que vive un contexto histórico. Siendo por primera vez conformado por una mayoría de mujeres. Esto no es un hecho aislado, hoy ocupamos un lugar en este Honorable Congreso gracias a las miles de mujeres que lucharon por la igualdad, que levantaron la voz por nuestros derechos, para que podamos estar aquí representándolas y seguir trabajando por y para ellas.

En el ámbito de esta lucha, esta Legislatura aprobó la declaración de dos días muy importantes, el día Estatal de los Derechos Humanos y el Día Estatal de la Mujer Emprendedora. Y es que el papel de la mujer en el ecosistema emprendedor resulta de gran relevancia, ellas son quienes llevan el sustento a sus hogares, sacan a sus familias adelante y además generan empleos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las mujeres son propietarias del 36% de los negocios micro, pequeños y medianos de comercio y servicios.

El impulso al emprendimiento femenino ha sido señalado por los diferentes estudios como uno de los factores claves para aumentar el crecimiento potencial de las mujeres y empoderarlas, reforzando el sector económico, social y la resiliencia.

La creación de las empresas y su crecimiento tienen un papel fundamental en el proceso de desarrollo económico y en aumento de la productividad, aportando valor añadido a todos los sectores de la economía.

Yucatán presenta ventajas competitivas que lo hacen uno de los lugares donde mejor se puede emprender. Entre las diversas ventajas, se encuentran factores sociales como la seguridad, la calidad de vida y en especial la cohesión que hay entre organizaciones y las instancias de gobierno que impulsan el emprendimiento.

Aunado a esto, existen redes entre organizaciones, empresas y gobierno que promueven el emprendimiento, algo que no encuentran en cualquier parte. Esta unión ayuda mucho a tener las bases para lograr impulsar el sector emprendedor.

Además de la seguridad que existe en nuestro Estado, existe talento; la entidad cuenta con un número de universidades con carreras enfocadas en ingenierías, las cuales van en aumento. Esto propicia un fortalecimiento en el eje de la innovación y tecnología.

La generación de emprendimientos de calidad depende de todo un ecosistema integrado que recoge aspectos personales de los individuos, las condiciones del mercado, el acceso a recursos financieros e información, así como la intervención de los gobiernos a través de programas y proyectos públicos que favorecen la formación de ambientes de negocios propicios para que los emprendedores lleven a cabo sus proyectos y obtengan beneficios.

Asimismo, el papel de la mujer como productora, capaz de desarrollar ideas de negocio y convertirlas en empresas rentables es primordial. Una mayor participación de la mujer en la actividad económica contribuye a incrementar el Producto Interno Bruto, elevar el crecimiento y compensar la caída de la población activa. Aunado a ello, impulsa la autonomía económica de las mujeres y favorece el cierre de las brechas de género en materia de desarrollo.

Por ello, se considera de suma importancia resaltar la participación de las mujeres en la economía y garantizarles la igualdad de condiciones en el ecosistema emprendedor, esto, con la firme idea de empoderarlas, otorgarles mejores oportunidades y lograr una verdadera independencia.

De conformidad por lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 6, los Estados cuentan con el deber de establecer medidas que permitan a las personas el “conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona”.

En el mismo sentido, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) advierte en sus artículos 3 y 13, la necesidad de implementar acciones que aseguren el pleno desarrollo y “adelanto” de la mujer, incluyendo la esfera económica, a efecto de propiciar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos.

Ahora bien, gracias a la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, también conocida como Agenda 2030, se disponen una serie de 17 objetivos a cumplir para garantizar el desarrollo sostenible de la humanidad a partir de tres aristas: economía, medio ambiente y sociedad.

Dentro de estos objetivos, específicamente los consignados con los números 5, 8 y 10 (igualdad de género, crecimiento económico y reducción de las desigualdades respectivamente), los países pugnan por la promoción de políticas que permitan el emprendimiento y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, entre otras medidas más, con la intención de potenciar el desarrollo económico.

Así mismo, a nivel nacional la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala la obligación de las autoridades federales y estatales para garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y económico, señalando una serie de mecanismos para conseguir tal objetivo, entre ellos el contemplado en la fracción X Bis del artículo 34 que se refiere al diseño de políticas para el desarrollo empresarial, industrial y comercial que conduzca al empoderamiento de la mujer.

Es así que, la presente iniciativa busca reformar diversas disposiciones establecidas en la Ley de Emprendedores del Estado para fomentar la instalación de empresas creadas por mujeres con el propósito de contribuir a su inserción en el mercado laboral y al emprendimiento, así como ampliar sus oportunidades y potenciar su participación en el sector formal de la economía.

De igual modo, todas las acciones y disposiciones establecidas en la presente ley tendrán como finalidad principal fomentar el emprendimiento, el empleo y el bienestar social, debiendo observar y atender en todo momento la perspectiva de género e impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado. Así como generar de manera concreta una definición de emprendimiento y establecer los principios básicos por los cuales se regirán las actividades emprendedoras

Por lo anterior expuesto, pongo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN en materia de emprendimiento con perspectiva de género**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO: se adiciona la fracción XI y un último párrafo al artículo 1, el capítulo II Bis, un párrafo al artículo 18 y se deroga el artículo 32, todos de la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general tiene por objeto:

De la I.- a la X.- (...)

XI.- Impulsar el emprendimiento a partir de una perspectiva de género que fomente la instalación de empresas creadas por mujeres con el propósito de contribuir a su inserción en el mercado laboral, el emprendimiento y su participación en el sector formal de la economía.

Todas las acciones y disposiciones establecidas en la presente ley tendrán como finalidad principal fomentar el emprendimiento, el empleo y el bienestar social, dando prioridad en todo momento a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado.

CAPITULO II BIS DEL EMPRENDIMIENTO

Artículo 3 Bis.- Para efectos de la presente Ley, el emprendimiento se define como el proceso de iniciar, crear o formar un proyecto a través de identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales y políticos, así mismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros, que le permiten a las personas una alternativa para el mejoramiento en la calidad de vida, por medio del desarrollo de un plan de negocio o la creación de empresas.

Artículo 3 Ter. - Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son los siguientes:

- a) **Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, bien común, y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;**
- b) **Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;**
- c) **Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;**
- d) **Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;**
- e) **Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional; y**
- f) **Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno;**

Artículo 18.- El fondo operara conforme a los siguientes principios:

De la I.- a la VII.- (...)

(...)

El otorgamiento de apoyos y/o financiamientos sujetos al saldo disponible en el fondo se basará y registrá por los criterios de equidad, viabilidad económica, factibilidad, innovación y competitividad.

Artículo 32.- Se deroga.

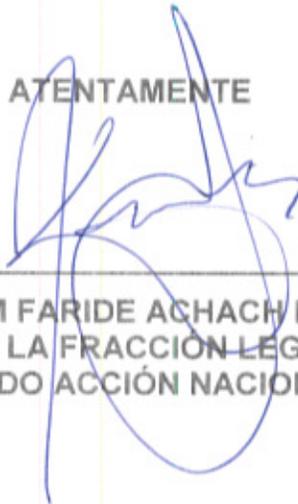
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los ocho días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE



DIP. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL